



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1144-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913, en materia de plazos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dulce María Sauri Riancho.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de abril de 2019.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Modificar los plazos para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO “EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913”</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>I. Al iniciar la legislatura, en el mes de septiembre y <i>el otorgamiento de la Medalla se realizará, a más tardar, en el mes de diciembre;</i></p> <p>II. En los siguientes dos años de ejercicio, <i>en el segundo periodo ordinario de sesiones, durante el mes de octubre, preferentemente el día 9 del mes.</i></p> <p>Artículo 8. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7 y 8, y se adiciona un 8 Bis al Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”</p> <p>Primero. Se reforman los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, para quedar como siguen:</p> <p>Artículo 7. La Cámara deberá expedir la Convocatoria respectiva, a través de su Mesa Directiva y usando los medios de comunicación social disponibles:</p> <p>I. Al iniciar la legislatura, en el mes de septiembre.</p> <p>II. Para los siguientes dos años de ejercicio, durante el mes de julio del año legislativo inmediato anterior.</p> <p>Artículo 8. Los plazos para la recepción de candidaturas, serán los siguientes:</p>

<p>I. ...</p> <p>II. Para el segundo y tercer año de ejercicio, el plazo abarcará los meses <i>de abril a septiembre</i>.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>I. Al iniciar la legislatura comprenderá los meses de octubre y noviembre;</p> <p>II. Para el segundo y tercer años de ejercicio, los plazos abarcarán los meses de agosto del año legislativo inmediato anterior y septiembre.</p> <p>Segundo. Se adiciona un artículo 8 Bis al Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8 Bis. Los plazos para el otorgamiento de la medalla serán los siguientes:</p> <p>I. Al iniciar la legislatura, se entregará en el mes de diciembre.</p> <p>II. Para el segundo y tercer año de ejercicio, se entregará durante el mes de octubre, preferentemente el día 9.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>